



Tribunal Electoral del  
Estado de Chiapas

Tribunal Electoral del Estado de Chiapas.

Oficina de  
Actuarios

## CÉDULA DE NOTIFICACIÓN POR ESTRADOS.

TUXTLA GUTIÉRREZ, CHIAPAS; A 07 DE  
MAYO DE 2021.

EXPEDIENTE ELECTORAL NÚMERO:  
TEECH/JDC/305/2021.

PARTE ACTORA: Alfredo Muñoz Díaz.

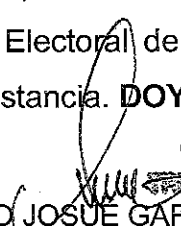
AUTORIDADES RESPONSABLES:  
Comité Directivo Estatal del Partido Acción  
Nacional en Chiapas.

TERCEROS INTERESADOS, PARTIDOS  
POLÍTICOS, y PÚBLICO EN GENERAL

En el Municipio de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, a **siete de mayo de dos mil veintiuno**, el suscrito licenciado Josué García López, Actuario del Tribunal Electoral del Estado de Chiapas, en cumplimiento a lo ordenado en el acuerdo emitido el **siete del mes y año en que se actúa**, dictado por la Magistrada Celia Sofía de Jesús Ruíz Olvera, Instructora y Ponente del Órgano Jurisdiccional Electoral del Estado de Chiapas, en el Juicio para la Protección de los Derechos Político Electorales del Ciudadano al rubro indicado; en consecuencia de lo anterior, siendo las **18:07 Hrs. Diechocho horas con siete minutos, de la misma fecha en que se actúa**, procedo a NOTIFICAR en los términos que cito el proveído descrito en líneas que anteceden a la citada **PARTE ACTORA, AUTORIDAD RESPONSABLE, TERCEROS INTERESADOS; PARTIDOS POLÍTICOS Y PÚBLICO EN GENERAL**, mediante la presente CÉDULA NOTIFICACIÓN que se fija en los ESTRADOS FÍSICOS de este Tribunal Electoral Estatal, así como también en los ESTRADOS ELECTRÓNICOS que se publican en la página oficial web de esta autoridad electoral; esto de conformidad con los artículos 17 y 19 de los Lineamientos de sesiones jurisdiccionales no presenciales, sustanciación de expedientes y notificación de sentencias del Tribunal Electoral del Estado de Chiapas, adoptados para atender la contingencia relativa a la pandemia provocada por el virus "Covid, 19" durante el proceso electoral 2021, y en concordancia con la cuestión previa II ("Recepción y sustanciación de Expedientes"), emitido el 11 de enero del 2021 por este Órgano Jurisdiccional Electoral. Seguidamente anexo a las citadas diligencias copia autorizada de dicho auto, constante de **dos fojas útiles con texto, impresa la primera en hoja por ambos lados y la segunda por una**

de sus caras, todo lo anterior con fundamento en los artículos 18, 20, 21, 22, 23, 24, 26, 29, 30 y 31, todos de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado de Chiapas, así como de los diversos 42 y 43 del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado de Chiapas, firmando al calce el suscrito Actuario para constancia. DOY FE



  
TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE CHIAPAS  
LICENCIADO JOSUE GARCIA LOPEZ  
ACTUARIO  
ACTUARIO DEL TRIBUNAL ELECTORAL  
DEL ESTADO DE CHIAPAS.



Tribunal Electoral del  
Estado de Chiapas

EXPEDIENTE: TEECH/JDC/305/2021.

El siete de mayo de dos mil veintiuno, el suscrito Secretario de Estudio y Cuenta, **Rosember Díaz Pérez**, con fundamento en los artículos 55, numeral 1, fracción I, de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado de Chiapas, da cuenta a la Maestra Celia Sofía de Jesús Ruiz Olvera, Magistrada Instructora de este Tribunal, con la razón, mediante el cual se hace constar haber fenecido el plazo que se concedió al actor, para que manifestara por escrito si otorga o no consentimiento para la publicación de sus datos personales; asimismo, se da cuenta con el escrito de fecha siete de mayo del presente año, signado por el Licenciado Cesáreo Hernández Santos, quien se ostenta como Secretario General del Comité Directivo Estatal del Partido Acción Nacional en el Estado de Chiapas, por medio del cual rinde informe circunstanciado relacionado con el medio de impugnación al rubro citado; al efecto, la magistrada instructora, acuerda.-----

COPIA AUTORIZADA



Tribunal Electoral del Estado de Chiapas

**Tribunal Electoral del Estado de Chiapas. Tuxtla Gutiérrez, Chiapas; a siete de mayo de dos mil veintiuno.**-----

--- **Vista** la cuenta que da el Secretario de Estudio y Cuenta, con fundamento en los artículos 55, numeral 1, fracción I, y 69, de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado de Chiapas; 28, fracción IV del Reglamento Interior de este Órgano Jurisdiccional; la Magistrada Instructora Celia Sofía de Jesús Ruiz Olvera, **ACUERDA:** I. Toda vez que con fecha seis de mayo, feneció el término concedido a Alfredo Muñoz Díaz, para que manifestara por escrito si otorga consentimiento para la publicación de sus datos personales obtenidos con motivo de la sustanciación del medio de impugnación en que se acuerda; al respecto, **se le hace efectivo el apercibimiento decretado mediante proveído de cinco del mayo del año en curso, teniéndosele por consentido en forma tácita, la publicación de sus datos personales**, en las publicaciones que se realicen de las actuaciones y resoluciones que recaigan en el presente medio de impugnación, en las diferentes plataformas digitales con que cuenta este Tribunal; II. Por otra parte, se tiene por recibido el escrito signado el día de hoy, por el Licenciado Cesáreo Hernández Santos, quien se ostenta como Secretario General del Comité Directivo Estatal del Partido Acción Nacional en el Estado de Chiapas, por medio del cual rinde informe circunstanciado relacionado con el presente medio de impugnación; al respecto, se ordena agregar a los autos para que obre como legalmente corresponda; y, por tanto, se tiene a dicho Instituto Político, por cumplido en tiempo y forma, el requerimiento que se le hizo mediante proveído de cinco de mayo del presente año. III. Ahora bien, visto y analizado el escrito mediante el cual se rinde el informe circunstanciado de cuenta, se tiene al

9

Partido Político Acción Nacional, como domicilio para oír y recibir notificaciones, el ubicado en 11ª Poniente Sur, número 541, de esta Ciudad Capital; y por autorizados para esos efectos, a los profesionistas que indica en el escrito de cuenta; asimismo, se toma nota que de conformidad con la cédula de notificación anexada al escrito de cuenta, se encuentra transcurriendo el término para la comparecencia de terceros interesados en el presente asunto, ahora bien, de conformidad con los Lineamientos de Sesiones Jurisdiccionales no presenciales, sustanciación de expediente y notificación de sentencias del Tribunal Electoral del Estado de Chiapas, adoptados para atender la contingencia relativa a la pandemia provocada por el virus "Covid-19" durante el Proceso Electoral 2021, y en concordancia con la cuestión previa II, numeral 19, se le **requiere** al Comité Directivo Estatal del Partido Acción Nacional en el Estado de Chiapas, para que dentro del término de **veinticuatro horas**, **contados a partir de su legal notificación, señale cuenta de correo electrónico**, para que las subsecuentes notificaciones se realicen a través de este medio, apercibida que de no hacerlo dentro del plazo concedido, las ulteriores notificaciones se realizarán por Estrados físicos y electrónicos de este Órgano Jurisdiccional; **IV.** Finalmente, visto el estado procesal que guarda el presente expediente, a fin de estar en condiciones de proveer lo que en derecho corresponda, de conformidad con el artículo 48, numeral 1 y 2 de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral, **se requiere** al Instituto de Elecciones y Participación Ciudadana del Estado de Chiapas, a efecto de que en el término de **veinticuatro horas** contados a partir de la recepción del presente proveído, informe a este Tribunal, si el ciudadano **Alfredo Muñoz Díaz**, cuenta con registro vigente como candidato a Presidente Municipal del Ayuntamiento de Escuintla, Chiapas; o bien, si fue sustituido posterior a su registro; en ambos casos, deberá remitir la documentación comprobatoria correspondiente, con el **apercibimiento** que de no hacerlo dentro del término concedido, se le impondrá la **multa** por el equivalente a Cien Unidades de Medida de Actualización, a razón de \$89.52, (Ochenta y nueve pesos 62/100 M.N.) determinado por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía, para el ejercicio fiscal 2021, haciéndose un total de \$8,962.00 (Ocho mil novecientos sesenta y dos 00/100 M.N.), lo anterior de conformidad con lo establecido en el artículo 132, numeral 1, fracción III, de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado de Chiapas, para todos los efectos legales que haya lugar.-----

**---Notifíquese por oficio a la autoridad responsable en el domicilio señalado en autos, y al Instituto de Elecciones y Participación Ciudadana en**



Tribunal Electoral del  
Estado de Chiapas

EXPEDIENTE: TEECH/JDC/305/2021.

COPIA AUTORIZADA

Periférico Sur Poniente No. 2185, Colonia Penipak, de esta ciudad. Y por Estrados físicos y electrónicos para su publicidad; cúmplase.-----

— Así lo proveyó y firma **Celia Sofía de Jesús Ruiz Olvera**, Magistrada Instructora y Ponente, ante el ciudadano **Rosember Díaz Pérez**, Secretario de Estudio y Cuenta, con fundamento en los artículos 55, numeral 1, fracción I, de Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado de Chiapas, actúa y da fe.-----

TRIBUNAL ELECTORAL  
DEL ESTADO DE CHIAPAS

ACTUACIONES